

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL, DEL CONTRATO DE OBRAS DE MERCATENERIFE, S.A. DENOMINADO “MODIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO Y ACCESO A LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCATENERIFE”.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO Y NECESIDADES A CUBRIR.

El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo**

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer a través de su ejecución son las reflejadas en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCATENERIFE, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, y supletoriamente, por el Derecho privado.

Tienen asimismo carácter contractual, además de los pliegos, el Proyecto de ejecución de las obras, con inclusión del pliego de prescripciones generales y particulares, el Estudio de Seguridad y Salud y todos los documentos que integran la oferta del adjudicatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el responsable del contrato. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en los pliegos y, entre ellos, el de cláusulas particulares.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **órgano de contratación** es el Consejo de Administración de MERCATENERIFE, cuyas facultades han sido delegadas a través de poderes generales inscritos.

Los **responsables de la adjudicación** del contrato en el ejercicio de estas facultades delegadas son los que se indican en el **apartado C) del Cuadro Anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado C)**, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

Para la valoración de las ofertas, el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa de contratación podrá pedir informes técnicos al arquitecto o ingeniero designado por el

Departamento técnico de MERCATENERIFE como **responsable de la ejecución del contrato** y reflejado en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones o dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le atribuya el Jefe del Departamento, y sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo, en el caso de no ser el mismo.

CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCATENERIFE se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCATENERIFE, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCATENERIFE (www.mercatenerife.com) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en P.I. Mayorazgo, Sector 2, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado D) del Cuadro Anexo**, que se desglosa en el valor estimado de las obras y el importe del IGIC, que constituye una partida independiente.

El valor estimado de las obras incluye todos los costes directos o indirectos necesarios para su ejecución, incluidos los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (excepto el IGIC), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, así como el beneficio industrial del contratista, así como las posibles modificaciones previstas.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IGIC como partida independiente.

El precio se abonará con cargo a fondos propios de MERCATENERIFE consignados en la partida presupuestaria del Programa Operativo Anual (POA) y, en su caso, en el POA a Medio Plazo (POA-PM) que se indica en el mismo **apartado D) del Cuadro Anexo**, habiendo sido aprobado el gasto en los términos que también se indican.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto del presente contrato será el indicado en el **apartado E) del Cuadro Anexo**, contado a partir de la fecha del acta de comprobación

del replanteo, que deberá levantarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del presente contrato de obras. En el mismo apartado E) del Cuadro Anexo se indicarán, en su caso, los plazos parciales.

El plazo de ejecución del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá ser superior al plazo máximo anteriormente expresado.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

SÉPTIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, cuando así se exija en el **apartado F) del Cuadro Anexo** al presente pliego. En el supuesto de que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se señale en el **apartado F) del Cuadro Anexo**, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DÉCIMA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

En el supuesto de que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se señale en el **apartado F) del Cuadro Anexo**, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios, que se especifican en el **apartado F) del Cuadro Anexo**, de entre los siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior exigido en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos.
- En los casos en los que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

2.- Solvencia técnica

La solvencia técnica será acreditada por los medios que se especifican en el **apartado F del Cuadro Anexo** entre los siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano

de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento general previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCATENERIFE, en el que todo empresario interesado que

acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DECIMOTERCERA.- ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCATENERIFE, donde se mantendrá por el plazo de 26 días naturales, o por el que se indique en el **apartado G) del Cuadro Anexo** en caso de que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado G) del Cuadro Anexo**.

El pliego de cláusulas particulares, el de prescripciones generales y técnicas, el proyecto de ejecución de las obras y el estudio de seguridad y salud serán accesibles a través del perfil de contratante de MERCATENERIFE y estarán a disposición de los licitadores en la sede del Departamento técnico de MERCATENERIFE, P.I. Mayorazgo, Sector 2, 38110 Santa Cruz de Tenerife, y en su caso, en el lugar que se indique en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, durante el plazo de 26 días naturales a partir del día en que se publique el anuncio.

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona autorizada, previo abono de la cantidad que se indica en el **apartado G) del Cuadro Anexo** como gastos derivados de la mencionada documentación.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCATENERIFE sita en el P.I. Mayorazgo, Sector 2, 38110 Santa Cruz de Tenerife, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado H) del Cuadro Anexo**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna. Dicha proposición tendrá una vigencia de cuatro meses desde su presentación, obligándose el proponente a mantenerla en dicho periodo.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCATENERIFE la remisión de la oferta mediante email, telex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCATENERIFE con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir

ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DECIMOQUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **apartado I) del Cuadro Anexo**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del valor estimado del contrato, IGIC excluido.

Cuando el Órgano de Contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCATENERIFE; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al **modelo Anexo I**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

DECIMOSEXTA. -VARIANTES.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, MERCATENERIFE podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, siempre y cuando así se prevea en el **apartado K) del Cuadro Anexo**. En éste apartado se expresará con concreción, los requisitos, límites modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto de contrato.

DECIMOSÉPTIMA. - MEJORAS

Cuando así se establezca en el **apartado L) del Cuadro Anexo**, se podrán admitir mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones adicionales para el adjudicatario, sin coste para MERCATENERIFE. En este apartado MERCATENERIFE fijará los requisitos, límites, modalidades, características de las mejoras que puedan ser presentadas, así como los criterios de valoración y ponderación de las mismas a efectos de adjudicación.

DECIMOCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la

que concurren, y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

SOBRE A): Documentación complementaria

MODALIDAD 1

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, cuando el licitador opte por acreditar con la misma su solvencia.
3. Certificaciones vigentes de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo III. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
5. Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.
6. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, es decir, en las que concurren alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presentes distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia. De igual manera presentarán declaración análoga, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el referido artículo.

7. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCATENERIFE, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

MODALIDAD 2

Cuando así se establezca en el apartado A) del Cuadro Anexo al presente Pliego, la aportación de la documentación anteriormente referida, será sustituida por declaración responsable, quedando conformado el Sobre A), por la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con MERCATENERIFE conforme al modelo que figura como Anexo V del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración y presentar proposición, deberá comprobar que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas Décima, Decimoprimera, Decimosegunda, Decimotercera y Decimocuarta del presente Pliego.

En caso del licitador que sea propuesto como adjudicatario, como consecuencia de resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos, será requerido por MERCATENERIFE para que presente la documentación acreditativa de capacidad y solvencia requeridas, en los 10 días siguientes a la comunicación de la adjudicación.

2. Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.
3. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCATENERIFE, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.
4. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, es decir, en las que concurren alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que

presentes distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia. De igual manera presentarán declaración análoga, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el referido artículo.

5. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de emplear esta Modalidad 2, el órgano de contratación de MERCATENERIFE, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B): Proposición técnica

1. En el sobre B) se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indican en el **apartado J) del Cuadro Anexo**.
2. Variantes.- Para el caso en que así se admita en el **apartado K) del Cuadro Anexo**, se incluirá en éste sobre B, y de acuerdo a las modalidades de presentación descritas, la/s variantes que en su caso se hayan definido.

SOBRE C): Proposición económica

1. Oferta económica para la ejecución del Proyecto de obras, según **modelo Anexo IV**, en el que se indicará el importe del IGIC como partida independiente.
2. En ejemplar duplicado, presupuesto valorado sobre base informática del original, sin efectuar modificación alguna con el resumen correspondiente, desglosado según se especifica en **modelo Anexo V**.
3. Mejoras. Para el caso de que admitan mejoras conforme al **apartado L) del Cuadro Anexo**, se incluirá la valoración económica de las mismas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV.

DECIMONOVENA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

El responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa de contratación calificarán previamente la documentación complementaria incluida en el Sobre A) pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la

documentación presentada en un plazo no superior a 3 días naturales, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones admitidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación favor de la oferta económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y clasificadas las ofertas presentadas por orden decreciente.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa deberán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

La apertura de las proposiciones económicas incluidas en el sobre C) se realizará en acto público según lo señalado en el **apartado N) del Cuadro Anexo**, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, y deberá efectuarse en el plazo que se indica en el **apartado P) del Cuadro Anexo** contado desde la apertura de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

Cuando la naturaleza de las obras lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

VIGESIMOPRIMERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido el IGIC, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

La garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCATENERIFE; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo **Anexo I**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado R) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, que se retendrá de las certificaciones de obra, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía complementaria será devuelta en la certificación final, al firmar el acta positiva de recepción, una vez subsanados los defectos que, en su caso, hubiera que corregir, de conformidad con la Dirección Facultativa.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 99.2 y 3 del TRLCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obras se formalizará por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCATENERIFE podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada, en su caso, la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOTERCERA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos aplicados a la obra objeto del presente pliego.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista realice con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud o por la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá a la comprobación del replanteo e inicio de la obra.

VIGESIMOCUARTA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el mismo plazo de un mes a partir de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante y de la Dirección Facultativa de las obras, levantándose acta.

A estos efectos corresponderán al contratista todas las acciones, estudios, mediciones,

interpretaciones del proyecto y demás requisitos, de manera que bajo ningún concepto pueda retrasarse el plazo fijado. Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados de los trabajos de replanteo, tanto las operaciones de campo como las de gabinete que resulten necesarias.

El contratista será responsable de la conservación y eventual sustitución de todas las referencias físicas establecidas en el terreno. Los diferentes puntos de referencia estarán referidos a elementos situados fuera del área que comprendan las obras.

El Acta de comprobación del replanteo se firmará por la Dirección Facultativa y el contratista una vez verificado que el replanteo efectuado es el correspondiente a la obra a llevar a cabo, debiéndose acompañar a la misma el plano topográfico en que se reflejen con exactitud los puntos de acometidas (agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc.) y todos aquellos que se consideren de interés para el posterior desarrollo de las obras. Dicha acta será firmada por cuadruplicado, debiéndose presentar al responsable del contrato para su visto bueno.

VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con las mejores prácticas de los oficios y con estricta sujeción a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de 1999, al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de 1997 y demás normas técnicas aplicables, a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del contrato, el contratista reconoce haber visitado el lugar de ubicación de las futuras obras, verificando que tanto los servicios de que está dotada la parcela como la situación física de la misma y el acondicionamiento previsto, son los reflejados en la documentación del proyecto y por tanto los idóneos en este caso en concreto. Así mismo reconoce estar familiarizado con las condiciones locales bajo las cuales han de llevarse a cabo las obras y haber compulsado sus observaciones con los requerimientos de los documentos contractuales.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante los plazos indicados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, a contar desde la recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la

responsabilidad del contratista.

El contratista deberá indemnizar y proteger a la propiedad y a la Dirección Facultativa, así como a sus agentes y empleados contra toda reclamación, daño, pérdida, gastos, incluso los derivados de actuaciones legales que les pudieran venir exigidos por personas de la misma obra o ajenas a ella, motivados por negligencias parciales, totales u omisiones del contratista, así como de cualquier subcontratista y de cualquiera de los empleados de ambos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

VIGESIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Equipo humano

El contratista deberá emplear el equipo técnico, tanto humano como material, ofertado e integrado por los niveles profesionales que se consideren necesarios para la correcta ejecución de la obra, así como para la puesta en obra, mantenimiento y reparación en caso necesario de las medidas de seguridad y salud, establecidas en los documentos contractuales; una vez aceptado dicho equipo por la Dirección Facultativa y/o el responsable del contrato, no podrá ser modificado en su totalidad ni en parte sin la nueva aprobación de los mismos.

El contratista estará obligado a tener permanentemente en la obra durante la ejecución de los trabajos, un jefe de obra a nivel técnico suficiente para que los trabajos sean llevados con diligencia y competencia. Este jefe estará expresamente autorizado por el contratista para recibir notificación de órdenes de servicio y de las instrucciones escritas o verbales emitidas por la Dirección Facultativa, para asegurar que dichas ordenes se ejecuten.

Asimismo, estará expresamente autorizado para firmar y aceptar las mediciones y certificaciones de obra que se realicen conjuntamente con la Dirección Facultativa.

El Contratista pondrá a disposición de MERCATENERIFE, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación laboral de los trabajadores y el cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de Seguridad Social y, entre otros posibles, los siguientes:

- a) Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada, incluida el alta en el impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, el recibo de pago de la anualidad corriente.
- b) Alta de la empresa en la Seguridad Social (Nº Patronal).
- c) Partes de alta del personal de obra en la Seguridad Social.
- d) Certificado de la contratista de estar al corriente con la Seguridad Social, así como con

la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo renovarlos durante la ejecución del contrato. Se entregará a la firma del contrato.

e) Seguros Sociales actualizados, modelos TC-1 y TC-2, con periodicidad mensual.

f) Contratos de trabajo diligenciados por el Instituto Nacional de Empleo.

g) Documentos acreditativos del pago de los salarios, con carácter mensual.

h) Certificados de los reconocimientos médicos periódicos de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes.

i) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos impartida a sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo objeto del contrato.

j) Cualquier otra documentación relacionada con las medidas de seguridad establecidas en el Estudio básico o Estudio de Seguridad que le sea solicitada por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución o por la Dirección Facultativa en esta materia, según corresponda, con objeto de control de las mismas.

El Contratista adoptará las medidas de previsión de riesgos laborales establecidas en el Plan de Seguridad o Plan de Seguridad y Salud, según corresponda, así como cuantas disponga el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución, o por la Dirección Facultativa al efecto, aportando aquellos elementos que sean precisos, y velará por el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores en esta materia.

El Contratista se compromete a hacer extensivas a sus subcontratistas y trabajadores autónomos cuantas indicaciones de seguridad se contemplen en la Documentación Contractual.

El contratista exime de responsabilidad a MERCATENERIFE, S.A. de cualquier reclamación de carácter salarial o laboral de sus trabajadores o de empresas subcontratadas, debiendo asumirlas directamente.

La no entrega de la acreditación del pago de salarios y cotización a la Seguridad Social con carácter mensual, facultará a MERCATENERIFE, S.A. a retener el pago hasta el cumplimiento de este requisito.

El presente apartado se considera esencial, a efectos de facultar a la resolución del contrato.

2.- Planos de detalles y muestras

Cualquier unidad de la obra que requiera un plano de detalle o una muestra no podrá ser comenzada hasta que haya sido aprobada por la Dirección Facultativa. El contratista deberá revisar, firmar con su aprobación y someter con la mayor prontitud y en el adecuado orden para no causar retraso en la obra o en el trabajo de cualquier otro contratista, todas las muestras y planos de detalle requeridas por los documentos contractuales o subsiguientemente por la Dirección Facultativa. La aprobación por parte de La Dirección Facultativa de uno de estos elementos no comporta la aprobación del conjunto en el cual estos elementos estén integrados. El contratista deberá introducir en dichos elementos, aquellas correcciones requeridas por la Dirección Facultativa, así como presentar muestras nuevas, caso de que no sea posible la corrección de las anteriores, con el fin de someterlas de nuevo hasta obtener la aprobación definitiva de la Dirección

Facultativa.

El contratista mantendrá in situ y en papel para el uso del responsable del contrato y de la Dirección Facultativa una copia de todos los documentos, especificaciones, añadidos, planos de detalle, órdenes de cambio y otras modificaciones en el debido orden y señalados de modo que se reconozcan en cada momento los cambios introducidos durante la marcha de la construcción.

3.- Instalaciones de las obras

En el plazo de 30 días desde el comienzo de las obras, el contratista deberá poner a disposición de la Dirección Facultativa y de su personal un local que tenga, por lo menos, veinticuatro metros cuadrados (24 m²), con objeto de que pueda ser utilizado como oficina y sala de reuniones de la Dirección Facultativa. Este local deberá estar dotado de mobiliario, alumbrado, aire acondicionado, teléfono-fax y ordenador con conexión a Internet. Los gastos de energía eléctrica, combustible, teléfono, material de oficina y programas informáticos necesarios, serán de cuenta del contratista.

Todos los gastos que debe soportar el contratista por esta causa deberán entenderse incluidos en los precios unitarios ofertados por el mismo.

4.- Señalización y balizamiento

El contratista deberá señalar las obras correctamente, y deberá establecer los elementos de balizamiento y las vallas de protección que resulten necesarias para evitar accidentes, y será responsable de los accidentes de cualquier naturaleza causados a terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos y, especialmente, de los debidos a defectos de señalización, balizamiento y a falta de elementos de protección. En las zonas en que las obras afecten a caminos de uso público, la señalización se realizará de acuerdo con la normativa en vigor sobre el particular.

5.- Libro de órdenes y libro de incidencias

Los Libros de Órdenes y de Incidencias se encontrarán en todo momento en la obra a disposición de la Dirección Facultativa. En ellos se reflejarán todas las órdenes emitidas por la Dirección Facultativa relacionadas con las obras y las incidencias relativas a Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, respectivamente, que puedan dar lugar a posteriores reclamaciones por parte del contratista o a inspecciones a realizar por los organismos competentes en materia de Seguridad.

6.- Obligaciones en materia laboral

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista mantendrá en todo momento estricta disciplina y orden entre sus empleados y no empleará en la obra, ninguna persona que no esté legalmente documentada, dada de alta en la Seguridad Social y perfectamente cualificada para desempeñar el trabajo que se

la vaya a asignar, siendo el único responsable en caso de incumplimiento.

7.- Inspecciones y pruebas

El contratista deberá someterse a las normas de control establecidas por la Dirección Facultativa, y se obliga a facilitar a la Dirección Facultativa y al responsable del contrato, la inspección y vigilancia de todos los trabajos y a proporcionarle la información necesaria para controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato y el ritmo de realización de los trabajos tal como está previsto en el plan de obra.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe facilitar y disponer todos los medios necesarios para que la Dirección Facultativa o el personal designado por ella o por el responsable del contrato para que inspeccione las obras en cualquier fase de las mismas, por lo que no retirará andamios, plataformas, escaleras, ni en general, los medios de acceso a las obras elevadas o subterráneas, ni procederá a revestir o recubrir las fábricas o instalaciones, sin que la inspección de las mismas sea realizada. De no hacerlo así, estará obligado a facilitar a su cargo los medios para que dicha inspección se efectúe con el detalle que se considere preciso, debiendo reponer también a su cargo los elementos o recubrimientos que hayan sufrido deterioro por causa de la inspección. De forma general, ninguna parte de la obra quedará inaccesible sin que, previamente, haya sido inspeccionada por la Dirección Facultativa.

Si alguna parte de la obra, sea de fábrica, o instalación, fuese revestida o recubierta contrariamente a lo requerido por la Dirección Facultativa, a petición de ésta deberá ser repuesta en condiciones tales que permitan su cómoda observación, volviendo a ser revestida, recubierta o protegida según la Dirección Facultativa y a cargo del contratista. En el caso de que la parte o partes aquí referidas no fuesen conformes a las estipulaciones de los documentos contractuales deberán ser repuestas por el contratista a sus expensas.

El hecho de que el responsable del contrato o la Dirección Facultativa prescinda de realizar alguna inspección, no relevará al contratista de su responsabilidad y garantía.

La Dirección Facultativa realizará cuantas pruebas y ensayos considere necesarios con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las obras. Para llevar a cabo dichos trabajos de control, MERCATENERIFE podrá contratar los servicios de uno o varios laboratorios acreditados u oficiales que, de acuerdo con la legislación autonómica de aplicación, deberán realizar un control técnico sobre materiales y unidades de obra. Todos los gastos ocasionados por el mencionado control de calidad, serán a cargo del dos por ciento (2%) deducido al contratista para tal concepto, en cada certificación. La Dirección Facultativa fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- Utilización del espacio y transporte y vertido de tierras y escombros a vertedero.

El contratista deberá limitar sus operaciones en la obra en las áreas permitidas por la Ley, ordenanzas y los documentos contractuales y no deberá acumular desordenadamente materiales o equipos en el lugar de trabajo o en su entorno inmediato, ocupando el mínimo

espacio y sin acumulación de escombros. Al finalizar la obra deberá recoger y llevarse todos los materiales sobrantes y escombros producidos, así como todos los equipos y medios auxiliares utilizados. Caso de que el contratista no cumpla lo indicado, MERCATENERIFE podrá hacerlo con cargo al contratista.

El contratista está obligado a obtener los Permisos y Licencias necesarios para usar los vertederos autorizados por el Ayuntamiento y/o Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros en el Término Municipal. Los productos procedentes de la excavación se llevarán a los vertederos autorizados, siendo estricta y rigurosamente responsable el Contratista con carácter exclusivo y con entera indemnidad para la Propiedad del incumplimiento de esta obligación. Asimismo el contratista adoptará a su cargo y responsabilidad las medidas necesarias para el transporte de los productos al vertedero, que estén en vigor o puedan dictar las autoridades competentes.

VIGESIMOSÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO.

1.- Certificaciones de obra.

El pago del precio pactado se efectuará mediante certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. Su cálculo resultará de aplicar los precios unitarios de la oferta al porcentaje de mediciones realizado, incluyendo dentro de este desglose el capítulo correspondiente a Seguridad y Salud, que se certificará con arreglo a las unidades realizadas.

El importe de los trabajos correspondientes a las órdenes de cambio será satisfecho mensualmente y se incluirá en las certificaciones. Tal importe se calculará aplicando los precios unitarios establecidos sobre las unidades de obra ejecutada o aquellos contradictorios basados en precios unitarios del contrato.

Las certificaciones mensuales se expedirán con fecha veinte (20) de cada mes y deberán ser entregadas al responsable de la ejecución del contrato antes del veinticinco (25) del mismo mes con la conformidad de la Dirección Facultativa y del contratista.

El importe de cada certificación será abonado por MERCATENERIFE a los sesenta días (60) de su entrega al responsable de la ejecución del contrato (fecha de registro de entrada), mediante talón nominativo.

Se entregarán 4 ejemplares, uno a devolver con sello del registro de entrada, que se compondrán:

1) En ejemplar encuadernado:

- Relación valorada de las obras realizadas durante el mes.
- Gantt de seguimiento de obra ejecutada durante el mes en DIN A-3
- Cuadro comparativo en el que se refleje la obra contratada, la obra realizada y la obra pendiente de ejecutar.
- Reportaje fotográfico (12 fotos en color 18 x 24).

2) Como documento independiente:

- Factura correspondiente, donde se reflejarán las retenciones y deducciones establecidas.

De existir disconformidad por el contratista sobre el importe de las certificaciones, éste presentará dentro de los quince días siguientes a la fecha de las mismas las correspondientes observaciones ante la Dirección Facultativa. La disconformidad del contratista no representará paralización del pago de certificaciones que haya emitido la Dirección Facultativa.

2.- Retenciones.

De cada certificación se retendrá el porcentaje que proceda a la garantía, en su caso, señalada en los **apartados Q) y R) del Cuadro Anexo** para responder de los defectos que haya que corregir después de finalizar las obras. La garantía complementaria será devuelta en la certificación final, al firmar el acta positiva de recepción, una vez subsanados los defectos que, en su caso, hubiera que corregir, de conformidad con la Dirección facultativa.

Así mismo, de cada certificación se deducirá el dos por ciento (2%) del importe de ejecución por contrata para control de calidad, y lo que pudiera corresponder en concepto de penalidades por obras defectuosas o por demora, cantidades que no serán objeto de devolución.

3.- Valoración de la obra incompleta o defectuosa

Cuando se precise valorar una obra incompleta se tendrán en cuenta los precios que figuren en la oferta, sin que el contratista pueda pretender la valoración de alguna unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida.

Todos los precios, salvo indicación expresa en sentido contrario, incluyen el suministro, manipulación y empleo de todos los materiales necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

Asimismo, se entenderá que todos los precios unitarios comprenden los gastos de mano de obra, maquinaria, elementos accesorios, transporte, herramientas, medios auxiliares y todas cuantas operaciones directas o indirectas sean necesarias realizar para la ejecución de las distintas unidades de obra, todo ello de acuerdo con lo especificado en el proyecto.

Cuando esto no sea posible, o cuando sea necesario valorar una obra defectuosa pero aceptable, a juicio de la Dirección Facultativa, ésta determinará su precio después de oír al contratista, el cual podrá optar por aceptarlo, por terminar la obra, por rehacerla o por someter la discordia a la resolución de la autoridad judicial.

En estos casos la Dirección Facultativa extenderá la certificación parcial aplicando los precios unitarios, pero reducirá el importe total de las partes incompletas o defectuosas, de acuerdo con la valoración que, a su juicio, merezcan, sin que tenga derecho el contratista

a reclamar su importe, de acuerdo con otro criterio de valoración distinto, hasta que se decida la discordia o se termine o rehaga la obra incompleta o defectuosa.

En el caso de que la obra sea defectuosa e inaceptable, a juicio de la Dirección Facultativa, el contratista queda obligado a demolerla y rehacerla, y las unidades de obra rechazadas se considerarán como no ejecutadas a efectos de plazo hasta que se hayan rehecho con arreglo a los documentos contractuales; si no se cumpliera esta obligación, MERCASA podrá realizar por sí, o por terceros, la demolición de esta obra con cargo al contratista.

4.- Abonos a cuenta.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se hayan cumplido los plazos establecidos para el inicio de obras y firma del acta de replanteo.
2. Que se estén cumpliendo los plazos parciales establecidos en el Gantt de obra.
3. Que se hayan realizado 3 certificaciones mensuales de obra.
4. Que se encuentren en obra los materiales objeto de la certificación de acopios.
5. Que se entreguen conjuntamente con la certificación el aval o avales realizados a tal efecto, según modelo Anexo I a este pliego.

El importe pagado en concepto de acopios se irá deduciendo en las certificaciones posteriores, a la vez que se vayan certificando las unidades de obra en que se utilicen los respectivos materiales acopiados.

El aval o avales de acopios se devolverán al CONTRATISTA a la vez y en la cuantía en que se vayan deduciendo las respectivas cantidades por este concepto.

VIGESIMOCTAVA.- OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO

Cuando la naturaleza de la obra lo permita y así se indique en el **apartado T) del Cuadro Anexo**, se podrá establecer el sistema de retribución a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios, cuando el criterio de retribución se configure como de precio cerrado o en las circunstancias que se determinen.

Cuando el sistema de retribución a tanto alzado se configure como de precio cerrado el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP.

El precio cerrado podrá aplicarse sólo a las unidades que se determinen, debiendo determinarse qué unidades o partes de la obra se excluyen de este sistema y se abonan por precios unitarios. Las unidades de obra cuyo precio se vaya a abonar con arreglo a este sistema deberán estar previamente definidas en el proyecto y haberse replanteado antes de la licitación. El precio correspondiente a los elementos del contrato o unidades de obra

contratados por el sistema de tanto alzado con precio cerrado será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

VIGESIMONOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá la revisión de precios si así se dispone en el **apartado U) del Cuadro Anexo**, cuando las obras se hubiesen ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

TRIGÉSIMA.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista deberá proveer a su costa todos los materiales, equipos de construcción y maquinaria, agua, energía, elementos auxiliares y de protección, transportes y otros medios y servicios necesarios para la cuidada y completa ejecución de las obras.

Son de cuenta del contratista:

- los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato,
- los gastos y las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen;
- los gastos ocasionados por la redacción de los proyectos de las instalaciones definitivas (instalación eléctrica, de fontanería, contra incendios, saneamiento, teléfono, aparatos elevadores, antenas, ... etc.), por la obtención de los diferentes certificados de idoneidad, homologación C.E., etc, su tramitación y obtención de los permisos y legalizaciones correspondientes de las instalaciones definitivas ante los organismos oficiales;
- los gastos generados por el personal, medios auxiliares y materiales que la Dirección Facultativa considere necesarios para el desarrollo de sus funciones, los gastos de medios y obras auxiliares necesarios para la realización cuantos ensayos y pruebas crea conveniente la Dirección Facultativa, con las condiciones límites indicadas en el presente pliego, y
- cualquier otro gasto, como los de la señalización de la obra, vigilancia y seguridad o seguros, que resulten necesarios según los documentos contractuales.

TRIGESIMOPRIMERA.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos a su cargo al comienzo de la obra y a satisfacción de MERCATENERIFE:

a) Una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, cuyo beneficiario ha de ser MERCATENERIFE, S.A., que garantice las pérdidas, averías, daños o perjuicios de todo tipo, ocasionados a MERCATENERIFE o en las obras, incluidos los daños producidos por electricidad atmosférica, terremotos y maremotos, movimientos del terreno en el que se efectúen las obras o que directamente las afecten e inundaciones y cualesquiera otros riesgos catastróficos cubiertos por el consorcio de compensación de seguros. El capital a asegurar será el equivalente al valor de las obras a ejecutar y la vigencia del seguro se extenderá hasta la Recepción de las obras.

b) Una póliza de responsabilidad civil extracontractual por el capital mínimo que se indica en el **apartado V) del Cuadro Anexo**, cuya vigencia alcance hasta la fecha de Recepción de las obras.

El contratista se obliga a incluir en las pólizas contratadas la obligación de la compañía aseguradora de comunicar a MERCATENERIFE cualquier variación o adición al clausulado, así como cualquier incidencia motivada por siniestros, o por impago de la prima correspondiente.

El contratista deberá remitir a MERCATENERIFE los documentos acreditativos de la contratación de seguros y recibos de las primas correspondientes de los apartados a) y b), en un plazo no superior a 15 días desde la firma del contrato de adjudicación.

El contratista se obliga a notificar con celeridad y de modo fehaciente a MERCATENERIFE cualquier reclamación con relación a cualquiera de las pólizas de seguros mencionadas, acompañando tal notificación con todos los detalles del incidente que ha dado lugar a dicha reclamación.

TRIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades por el importe que se indica en el **apartado W) del cuadro Anexo**, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del presupuesto del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCATENERIFE.

El incumplimiento de los plazos parciales establecidos mensualmente, originará la imposición de una retención económica al contratista del porcentaje sobre el volumen de la obra no realizada cada mes que se determina en el **apartado W) del Cuadro Anexo**, la cual le será devuelta a la Recepción de las obras siempre y cuando se cumpla el plazo total establecido para las mismas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total, MERCATENERIFE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción que se establezca en el **apartado W) del cuadro Anexo**, atendiendo a las especiales características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, MERCATENERIFE estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. MERCATENERIFE tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

Una vez cumplida la fecha de finalización de las obras sin que éstas hayan sido terminadas no se tramitará certificación alguna hasta la certificación final y liquidación que se realizará a la Recepción de las mismas, todo ello independientemente de las penalizaciones anteriormente descritas.

Si el contratista no cumpliera en el plazo previsto las obligaciones de entrega de obra, retirada de pertenencias y firma del acta de liquidación con el compromiso, en su caso, de cumplir las obligaciones contraídas con terceros con motivo de la obra liquidada, se llevará a cabo la oportuna liquidación definitiva por la Dirección Facultativa y ante notario público, pactándose la penalización que se fija en el **apartado W) del Cuadro Anexo**, a pagar por el contratista por cada día de retraso en la entrega de la obra y/o retirada de pertenencias, a contar desde la fecha en que sea requerido para ello, sin perjuicio de que MERCATENERIFE si lo estima oportuno, inicie la vía judicial, y de la indemnización de los costes que deba afrontar MERCATENERIFE para la retirada de dichas pertenencias.

TRIGESIMOTERCERA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá comenzar la ejecución de las obras siempre que estén disponibles, al menos, los terrenos que permitan realizar un 20% del volumen total de las mismas y siempre que exista Licencia de Obras. En caso contrario, se considerará suspendido el comienzo de las obras hasta que se cumplan estos requisitos, procediéndose a redactar un nuevo plan de obra de acuerdo con el responsable del contrato y la Dirección Facultativa.

Las suspensiones podrán ser totales o parciales, según se refieran a la totalidad de las obras y prestaciones que realice el contratista o solamente a una parte de ellas de clara definición y que sea separable en su ejecución del conjunto.

MERCATENERIFE podrá suspender temporalmente los trabajos ya sea en su totalidad o en parte, en los siguientes casos:

1. Cuando sin previo aviso u orden escrita de MERCATENERIFE, ni haberse producido alguna de las causas de fuerza mayor previstas, se paralicen los trabajos contratados.
2. En el caso de culpa o fallo del contratista en la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato, o, en caso de emergencia, que ponga en peligro vidas o Propiedades.
3. Cuando a criterio de MERCATENERIFE o de la Dirección Facultativa se juzgue necesario para la debida ejecución de las obras.

Cuando la suspensión sea imputable al contratista, MERCATENERIFE tendrá derecho a la correspondiente indemnización por aquellos daños o perjuicios que le haya producido la suspensión, o bien, caso de que los efectos de la suspensión fueran irreparables, tendrá derecho a instar la resolución del contrato con las consecuencias que para el caso se estipulan en el presente pliego.

Si la suspensión de los trabajos obedeciese a una orden de MERCATENERIFE o de la Dirección Facultativa, motivada por causas no imputables al contratista, éste será reembolsado de acuerdo con las tarifas para parada establecidas en los precios por la Administración y correspondientes al personal y maquinaria que en el momento de la suspensión estuviesen ocupados en el trabajo que se suspende.

Siempre que se produzca una suspensión temporal, el responsable del contrato, la Dirección Facultativa y el contratista suscribirán un "acta de suspensión" en la que expondrán las causas o razones que la motivan, con indicación de la parte contratante que la solicita.

Resueltas las causas que motivaron la suspensión temporal, las partes suscribirán igualmente un "acta de reanudación" que indicara las fechas en que esta tendrá lugar y los datos que se considere conveniente incluir para la mejor definición del futuro programa de trabajo y las mutuas prestaciones pendientes.

TRIGESIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado X) del Cuadro Anexo**, se exija que determinadas tareas críticas, no puedan ser objeto de subcontratación, y deban ejecutarse directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Si así se prevé en el **apartado X) del Cuadro Anexo**, los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el

nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos se someterá a los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el **apartado X) del Cuadro Anexo**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas propuestos.

El contratista deberá comunicar por escrito a la Dirección Facultativa y al responsable del contrato, y tras la adjudicación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto o representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, o por contar con la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 60.1 TRLCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a MERCATENERIFE cualquier modificación que sufra la anterior información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista no podrá sustituir ningún subcontratista sin que medie la previa autorización de la Dirección Facultativa o del responsable del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCATENERIFE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga MERCATENERIFE de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones del artículo 228 del TRLCSP y las de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad a la que aquella que remite.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos en que así se indique en el **apartado Y) del Cuadro Anexo** y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En el **apartado Y) del Cuadro Anexo** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCATENERIFE. Asimismo, en los supuestos del artículo 107 deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCATENERIFE en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones necesarias serán definidas en todo caso por MERCATENERIFE a través de la Dirección Facultativa de las obras, que entregará al contratista los planos o datos que resulten necesarios, así como las Condiciones Técnicas a las que habrán de sujetarse las nuevas unidades de obra que se produzcan.

Las modificaciones de aquellas unidades de obra que no requieran para su ejecución variación apreciable en medios de personal o maquinaria, no afectarán al plazo. Si tales variaciones fueran significativas, las variaciones de plazo serán las que resultan de la modificación del plan de obra, estudiadas juntamente con la Dirección Facultativa, y realizadas de acuerdo con los rendimientos de personal y maquinaria que se desprenden de la oferta, o, en su defecto de los rendimientos habituales para este tipo de obra en la

zona. En cualquier caso, las variaciones de plazo no podrán exceder del que correspondiera al aumento proporcional del volumen de obra en euros.

Para estos efectos, los importes correspondientes se determinarán con los criterios de valoración que figuran en los documentos de contratación y aplicando los precios contratados o, en su caso, los que se fijen contradictoriamente.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por MERCATENERIFE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Por interpolación entre los precios existentes en la oferta adjudicataria.
2. En el supuesto de no ser posible aplicar el punto anterior, se tomarán como base para su composición, los precios auxiliares que intervienen y por tanto conforman los precios de la oferta adjudicataria en las diferentes unidades del proyecto, tomándose los que correspondan para confeccionar la unidad en cuestión. El desglose de cualquier unidad de la oferta adjudicataria, se realizará mediante la aplicación de los mismos porcentajes de descomposición, del precio similar existente en la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la localidad en la que se desarrollen las obras, en su edición vigente en ese momento.
3. El resto de precios tanto auxiliares como compuestos que intervengan en la unidad de obra que se está valorando y no existan en los precios de proyecto, se elaborarán tomando como base para ello, la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la localidad en la que se desarrollen las obras, en su edición vigente en ese momento.

Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto recabará de MERCATENERIFE la oportuna autorización, previa audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días, sin que se pueda llevar a cabo mientras no se hayan aprobado por MERCATENERIFE el proyecto modificado y los gastos complementarios precisos para su ejecución. La autorización anterior se dará por medio de una orden de cambio en la que deberá quedar definido el alcance, precios, plazo y modalidad de pagos del trabajo a efectuar.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto

que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

MERCATENERIFE se reserva el derecho de ejecutar simultáneamente, por sí o por terceros, estos trabajos no incluidos en el contrato. En este caso el contratista deberá dar toda clase de facilidades y atender las órdenes de la Dirección Facultativa que tiendan a facilitar la coordinación para el mejor desarrollo del conjunto de las obras

TRIGESIMOSEXTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de las obras de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de MERCATENERIFE.

A estos efectos, con una antelación de cuarenta y cinco días, el contratista comunicará por escrito al responsable de la ejecución del contrato y a la Dirección Facultativa la fecha en que prevé terminar totalmente la obra en base a los documentos contractuales y a las órdenes de cambio, a fin de que se fije el día y hora en que se ha de efectuar la Recepción de las mismas.

Durante este período de tiempo, la Dirección Facultativa conjuntamente con el contratista, revisarán exhaustivamente las obras, elaborando una relación, si procede, de defectos a subsanar, unidades a completar y pruebas no superadas, que deberán subsanarse antes del día fijado para la Recepción.

En el día fijado para la Recepción, se procederá por la Dirección Facultativa y en presencia del contratista y el responsable de la ejecución del contrato a examinar exhaustivamente el estado de las obras y a comprobar si éstas cumplen las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución, así como si se ha procedido a la corrección de los defectos detectados en la inspección conjunta efectuada con anterioridad.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de MERCATENERIFE le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule alegaciones que considere, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

La Recepción se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente, a juicio del responsable de la ejecución del contrato y de la Dirección Facultativa, todas las pruebas especificadas, subsanadas las deficiencias detectadas y finalizadas todas las unidades de obra.

En el supuesto de que el nuevo examen de la obra por la Dirección Facultativa, no fuera satisfactorio o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, ésta extenderá un acta negativa, por duplicado, en el que dejará constancia de los defectos observados y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas y subsanadas por el contratista, no superior a quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo nuevamente el examen y las pruebas correspondientes. Si el contratista no hubiera efectuado la subsanación

requerida se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Los incrementos de plazo a partir del acta negativa que se concedan al contratista para subsanar las deficiencias halladas al efectuar la Recepción en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el contratista será responsable de las penalidades y/o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.

Si el estado de las obras fuera satisfactorio y las pruebas se hubieran superado, la Dirección Facultativa extenderá por triplicado el Acta de Recepción, firmada por la propia Dirección Facultativa, el contratista y el responsable de la ejecución del contrato, comenzando el plazo de garantía. El contratista en el plazo de seis días deberá retirar de la obra la totalidad de sus pertenencias, y deberá recoger y llevarse todos los materiales sobrantes y escombros producidos.

En aquellos casos en que MERCATENERIFE o el contratista declaren resuelto el contrato, se procederá a efectuar la Recepción de aquellas obras que hasta entonces se hubiesen ejecutado o construido. De dicha Recepción se levantará la correspondiente acta, que deje constancia del estado en que se encontraba la obra o servicio en el momento de la resolución.

Cuando el contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, levantada por la Dirección Facultativa, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá. En caso de no llegar a un acuerdo, la disconformidad se resolverá por peritación contradictoria.

En el caso de que MERCATENERIFE dilatare la práctica del examen y pruebas previas a la recepción resultando posteriormente que el acta de recepción fuese positiva, se considerará como fecha de terminación, aquella que el contratista señaló como tal en su comunicación al responsable del contrato.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción, MERCASA procederá a devolver al contratista la garantía complementaria que haya sido objeto de retención.

De requerir MERCATENERIFE la realización de recepciones parciales, o si la ejecución de las obras aconsejara su realización, ésta se llevará a efecto de la misma forma que la prevista para la total. En este supuesto, la devolución de la garantía complementaria será por el importe equivalente a la obra recibida sirviendo de base el presupuesto correspondiente al importe de la adjudicación.

Siempre que por razones excepcionales debidamente motivadas en el expediente MERCATENERIFE acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

El Proyecto, las posibles modificaciones al mismo, el Acta de Recepción y el Manual de uso y mantenimiento del edificio, obras e instalaciones exigida por normas estatales y/o autonómicas, así como los planos finales que reflejen con exactitud la ubicación de cada una de las instalaciones ejecutadas. , así como los certificados de garantía de los equipos, se integrarán y constituirán el llamado Libro del Edificio (según modelo del Colegio de Arquitectos de Madrid) y será entregado a MERCATENERIFE para realizar los trámites administrativos pertinentes. Posteriormente será entregado a los usuarios finales del edificio. Se entregarán tanto en CD como impreso, ambos por cuadruplicado. Esta documentación deberá ser entregada a la Dirección Facultativa, como condición necesaria para tramitar la liquidación final de las obras.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

TRIGESIMOSEPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado Z) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales. Durante el citado período de garantía el contratista deberá corregir o subsanar prontamente, con el mínimo daño para la obra, cualquier anomalía que sea imputable a defectos de construcción o calidad deficiente de los materiales o elementos empleados, atendiendo a las órdenes que en este sentido le dé la Dirección Facultativa. Si se resistiese o demorase en el cumplimiento de las mismas, MERCATENERIFE podrá proceder por sí misma a la realización de los trabajos necesarios para subsanar aquellas faltas o defectos, deduciéndose de los pagos pendientes y/o de la garantía definitiva los correspondientes gastos derivados.

Aquellas unidades de la obra e instalaciones, que durante el plazo de garantía resultase defectuosas y precisasen reparación del contratista estarán sujetas nuevamente al período de garantía originalmente establecido, de un año, desde la nueva fecha de Recepción.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica, como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

TRIGESIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los siguientes supuestos:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre MERCATENERIFE y el contratista.
3. La no formalización del contrato en plazo.
4. La demora en la comprobación del replanteo.
5. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a un mes por parte de MERCATENERIFE o por fuerza mayor.
6. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a dos meses acordada por MERCATENERIFE o por causa mayor.
7. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
8. La demora en el pago por parte de MERCATENERIFE por plazo superior a seis meses.
9. La negativa del contratista a hacerse cargo de las ampliaciones o reducciones de obra que no sean causa de resolución.
10. El incumplimiento por el contratista de las instrucciones de la Dirección Facultativa.
11. Si el contratista no ejecutase la obra de conformidad con lo estipulado en el contrato o no cumpliera el programa y plazos de ejecución parciales o totales de acuerdo con los diagramas presentados de ejecución, sin causa de fuerza mayor que lo justificasen.
12. Cuando se produzca suspensión de la obra imputable al contratista, de la cual se derivasen efectos irreparables.
13. La existencia de defectos graves en la ejecución material de los trabajos e instalaciones.

14. El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros de acuerdo con lo estipulado
15. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente pliego o en el contrato.
16. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 34.
17. Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCATENERIFE los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCATENERIFE de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista

Cuando se produzcan alguna de las causas de resolución por incumplimiento imputable a la otra parte, la parte en la que no concurra podrá optar entre:

- a) Exigir el exacto cumplimiento de la obligación y la procedente indemnización por daños y perjuicios.
- b) Resolver, total o parcialmente, en cuanto a la parte incumplida, el contrato, con la consiguiente indemnización por la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

La resolución del contrato por decisión de MERCATENERIFE producirá los siguientes efectos:

1. Con la asistencia y reconocimiento del contratista o en documento fehaciente, si éste no compareciese o hubiese disconformidad, se realizará la valoración de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados por el contratista que resulten para

MERCATENERIFE.

2. Se procederá, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución, a levantar un acta de recepción de los trabajos efectuados, dejando constancia de la conformidad o de las deficiencias observadas por MERCATENERIFE en las prestaciones realizadas hasta aquel momento. La falta de entrega de las obras por parte del contratista llevará consigo las penalizaciones previstas en el presente pliego para este supuesto.
3. Simultáneamente MERCATENERIFE suspenderá el pago de las cantidades pendientes de cobro por el contratista hasta realizar la valoración de daños y perjuicios.
4. MERCATENERIFE se resarcirá de los daños y perjuicios con las cantidades pendientes de pago, con la ejecución del aval de cumplimiento y con aquellas sumas que, por cualquier concepto, adeude al contratista. Si con tales cantidades no se cubriera el importe de los daños y perjuicios, MERCATENERIFE. A requerirá al contratista para que le haga pronto y cumplido pago de la diferencia.
5. Entregadas las obras, MERCATENERIFE tomará posesión de ellas y de los materiales acopiados, requiriendo al contratista para que en el plazo de seis días retire sus pertenencias, al objeto de que si MERCATENERIFE lo estima oportuno, cumplido el plazo, pueda proseguir las obras otra empresa. A estos efectos se levantará un acta de liquidación definitiva en los términos establecidos en el presente pliego.

La resolución del contrato por causas motivadas por MERCATENERIFE dará derecho al contratista al cobro del importe de las obras ejecutadas y no pagadas, del material acopiado, y a la devolución de la retención, así como a los daños que, debidamente justificados por el contratista, sean admitidos por MERCATENERIFE.

Si en virtud de lo establecido el contratista decidiera la resolución del contrato y así se lo comunicará a MERCATENERIFE, se procederá de la siguiente forma:

1. Se levantará acta de la situación de los trabajos a la fecha de la resolución, de los que MERCATENERIFE realizará la recepción, haciendo constar en el acta la conformidad o reparos que tuviera sobre aquellos trabajos. A continuación se hará la valoración de los mismos, reservándose MERCATENERIFE, no obstante, el derecho a aplicar lo establecido en el capítulo de penalizaciones relativo a trabajos defectuosos, si el estado de trabajo tuviese tal nivel o no hubiese sido ejecutado de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales
2. Se hará un inventario de todos los materiales en almacén acopiados por el contratista según el contrato y destinados a la incorporación permanente a la obra, haciéndose su valoración en base a los precios de coste y gastos asociados, ambos debidamente documentados por el contratista.
3. MERCATENERIFE abonará al contratista la diferencia entre el importe de la valoración efectuada y las cantidades ya pagadas por los trabajos realizados, el

importe de los materiales en almacén, valorados como se especifica, y una cantidad que será debidamente justificada por el contratista y constituirá el monto no amortizado hasta esa fecha de los costos de movilización y desmovilización del equipo de construcción, y los costos de instalaciones temporales.

TRIGESIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.2 del TRLCSP.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCATENERIFE, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCATENERIFE, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCATENERIFE o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia
Fecha Número o código

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a ----- con NIF nº ----- y con domicilio a estos efectos en-----
-----, actuando en nombre propio/en representación de la persona
física/jurídica con CIF nº, domicilio

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y art. 601 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 200

Fdo.:

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza numero....., concedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete ... (en nombre propio o de la empresa que representa) ... a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrito con letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mencionadas obras) como total costo de las obras mas la cantidad de (expresar cifra en letra y número).....correspondiente al...(expresar el porcentaje)..... en concepto de IGIC

Asimismo se establece un plazo de ejecución de las mencionadas obras de NUEVE MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

En su caso, MEJORAS y valoración económica de las mismas.

A efectos de notificaciones, designo el domicilio siguiente:

....., a de de 200..

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V. RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULOS:

- 1.- DEMOLICIONES
- 2.- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 3.- MUROS DE HORMIÓN ARMADO
- 4.- PAVIMENTOS
- 5.- SEÑALIZACIÓN VIAL
- 6.- VALLADO Y PROTECCIÓN
- 7.- JARDINERÍA Y RIEGO
- 8.- EDIFICIO CONTROL DE ACCESO
- 9.- SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO
- 10.- ALUMBRADO PÚBLICO
- 11.- AFECCIONES PARCELA A1
- 12.- PLUVIALES
- 13.- SANEAMIENTO
- 14.- ABASTECIMIENTO
- 15.- GESTIÓN DE RESIDUOS
- 16.- SEGURIDAD Y SALUD

Gastos generales
Beneficio industrial
TOTAL (sin IGIC)
IGIC
TOTAL + IGIC

Cada capítulo deberá ir detallado conforme las partidas del presupuesto del proyecto de ejecución.

ANEXO VI.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, nº _____, de _____, CP _____, correo electrónico: _____@_____, actuando en nombre propio / en representación de _____ con NIF nº/CIF nº _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas Décima, Decimoprimera, Decimosegunda, Decimotercera, Decimocuarta y apartado G) del Cuadro Anexo al presente Pliego de Cláusulas Particulares, para la adjudicación del contrato de servicios *copiar título del presente pliego* (y para los Lotes _____, _____, ..., en caso de que el objeto de contrato se dividiera en Lotes)
4. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.
5. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicios, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación.

Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días desde que sea requerido a ello por Mercatenerife en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

Y para que así conste, firma la presente en _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

**CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE UN
CONTRATO DE OBRAS**

I. DISPOSICIONES GENERALES
A. OBJETO:
<p>1. Denominación del Proyecto de obras: “ Modificación de la Urbanización en el Entorno y Acceso a la Unidad Alimentaria de MERCATENERIFE” En orden de importancia económica en el presupuesto de obra:</p> <p>Principal CPV: 45110000. 2ª CPV: 45231000. 3º CPV</p> <p>Elaborado por: D. Nelson Hernández Dorta Fecha: Abril 2017</p> <p>2. Presentación Documentación Complementaria (Cláusula Decimoséptima – Sobre “A”):</p> <p style="text-align: center;">x MODALIDAD 1 MODALIDAD 2 (Empleo declaración responsable Anexo VI)</p>
B. NECESIDADES A CUBRIR:
<p>Las obras necesarias a ejecutar las instalaciones generales de entorno y acceso a la unidad alimentaria de MERCATENERIFE y referida a :</p> <ul style="list-style-type: none">- Viales.- Red de Saneamiento.- Red de Pluviales.- Red de Abastecimiento e Hidrantes.- Señalización Vial.- Control de accesos y telecomunicaciones.- Obra civil.- Alumbrado público.- Instalación de baja tensión. <p>De conformidad con el proyecto de ejecución de obra.</p>
C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Responsable de la contratación: Consejo de Administración de MERCATENERIFE.

Responsables de la adjudicación: Consejo de Administración de MERCATENERIFE.

Responsable de la ejecución del contrato: D. Nelson Hernández Dorta.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: 849.212,61 € (sin IGIC), que se compone de:
Presupuesto de ejecución material (713.624,04 €) + gastos generales 92.771,13 €
+ beneficio industria (42.817,44 €).

IGIC: 7 %

E. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo máximo total : *El plazo máximo para la ejecución de las obras será de NUEVE MESES desde la firma el Acta de Replanteo*

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios.- Haber alcanzado una facturación anual, al menos en uno de los últimos tres ejercicios, de tres veces el importe del presupuesto máximo de licitación (849.212,61 €).

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a quinientos mil euros (500.000 €).

Se acreditarán con la presentación de las cuentas de los tres últimos ejercicios económicos debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

c) Certificado de existencia de un seguro de responsabilidad civil por la cantidad mínima de tres millones de euros

Solvencia técnica:

-Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

☒☒Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal asignado para la gestión de las actividades relativas al contrato, mediante la aportación de los correspondientes títulos.

☒☒Una descripción de los técnicos y unidades técnicas disponibles para la ejecución de la obra, incluyendo los responsables del control de calidad, acompañadas de los documentos acreditativos correspondientes.

☒☒Acreditación de la plantilla mínima, mediante los documentos acreditativos correspondientes (contratos laborales, profesionales, etc.).

- Declaración con Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente tales como facturas de compra o contratos de alquiler, leasing o cualquier otro documento acreditativo de la posesión.

Relación de personal técnico al servicio permanente de la empresa que se destinará a las obras para su correcta ejecución, expresando su titulación, categoría profesional y años de experiencia, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- *Se exige el compromiso de adscripción de, al menos, el siguiente equipo de obra:*
 - *Jefe de Obra con 3 años de experiencia en obras de "urbanización/Viales, etc"*
 - *Jefe de Producción con al menos 3 años de experiencia en obras similares*
 - *Técnico de Prevención en materia de Seguridad y Salud con 3 años experiencia.*

○ *Topógrafo con 3 experiencia*

Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares la empresa se compromete a emplear en la ejecución de las obras para el normal desarrollo y terminación de las mismas en las condiciones y plazo ofertados, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, tales como facturas de compra o contratos de alquiler, leasing o cualquier otro documento acreditativo de la posesión

- Estar en posesión de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras que se relaciona a continuación:

- 1 Dumper
- 1 Mini excavadoras
- 2 Mini pala
- 1 Cilindros Tandem
- 2 Rodillo manual
- 1 Compactadores neumáticos
- 1 Cubas de agua
- 1 Cuba emulsión
- 1 Extendedora grande
- 1 Extendedora pequeña
- 1 Fresadora
- 3 Camión volquete
- 1 Camión multi lift
- 3 Camión tractora
- 2 Camión grúa
- 1 Retro pala mixta
- 1 Pala cargadora
- 1 Retroexcavadora
- 1 Barredora
- 1 Motoniveladora
- 3 Semirremolque volquete
- 5 Hormigoneras
- 2 Compresores
- 1 Bomba eléctrica de verificación de presión
- 1 Bomba manual de verificación de presión
- 2 Grupos electrógenos
- 1 Bomba hormigón
- 5 Camiones hormigonera
- 1 Camión cesta
- 5 Martillos eléctricos
- 3 Radiales de corte 22 mm
- 2 Radiales de corte 11 mm

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

G. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil de contratante: Durante todo el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

Medios adicionales de publicidad: Perfil del Contratante en la web de Mercatenerife (<https://www.mercatenerife.com>)

Lugar de obtención de copias de la documentación: En las URL's referidas anteriormente.

Coste de copias de la documentación: *Indicar coste CD 60 cm.*

Visita de Reconocimiento de Obra: Será necesario que los licitadores interesados en presentar oferta realicen una visita al emplazamiento de las obras. Para ello deberán enviar su solicitud, al mail secretaria@mercatenerife.es en los 10 días posteriores a la publicación del presente pliego.

H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2017

I. GARANTÍA PROVISIONAL:

Se exige la constitución de una garantía provisional equivalente al 3% del valor estimado de las obras como garantía de mantenimiento de ofertas.

J. CONTENIDO DE SOBRE "B".- PROPOSICIÓN TÉCNICA

1.- Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo.

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el programa de trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste. Describirá los procesos de ejecución de las actividades claves de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en la Memoria del Proyecto.

La Memoria deberá contener: *(señalar lo que proceda):*

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del proyecto).
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra.

X La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.

X El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.

La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.

El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.

X Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

X Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

X Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación.

El Programa de Trabajo se realizará de manera en que se expresen (marcar lo que proceda):

Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.

X Red de precedencias múltiples entre actividades.

X Duración estimada de cada actividad.

X Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.

X Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.

Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.

Las inversiones mensuales previstas, expresado en porcentajes. En caso de expresarse importes relacionados con la oferta económica, será causa de exclusión del licitador.

X Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su Programa de trabajo, estima necesario para la ejecución de la obra. Dicho plazo de ejecución será igual o menor que el plazo máximo que figura en el apartado E) del Cuadro Anexo, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresara todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el Anexo técnico de este pliego.

2.- Calidad.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Para ello describirá (márquese lo que proceda):

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

3.- Programa de actuaciones medioambientales y gestión de residuos

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

4.- Memoria de seguridad y salud.

Se redactará una Memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes que se reflejaran en el Plan de Seguridad y Salud a elaborar por el adjudicatario.

K. VARIANTES

No se admiten variantes.

L. MEJORAS

No se establecen mejoras.

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Indicar si procede o no y, en caso afirmativo, reflejar su composición.

Presidente: Presidente del Consejo de Administración o persona en quien

delegue.

Vocal: Miembro representante de Mercasa, designado por el Consejo de Administración.

Vocal: Arquitecto o ingeniero responsable del contrato, o Jefe del Departamento técnico

Vocal: Letrado designado por Jefe de Asesoría Jurídica

Vocal: Responsable de control financiero designado por Director Económico Financiero

Secretario: El Secretario deberá ser designado entre el personal dependiente del Departamento, Área o Unidad competente por razón de la materia

N. ACTO PUBLICO

Lugar: Oficinas de MERCATENERIFE, S.A.

Fecha y hora: el 18 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Relacionarlos en orden decreciente, de más a menos importancia

Precio:

Precio más bajo (*):

90 Puntos

$$\text{Puntuación.} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Of}_{\min})}{\text{Of}_n}$$

donde,

Of_{min}: Oferta mínima no desproporcionada

Of_n: Oferta a valorar

(*) Serán consideradas desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas que sean inferiores en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas y por tanto rechazadas.

Valoración Técnica:

Metodología / Descripción de la metodología a seguir para minimizar los conflictos en obra y entre las obras y la actividad comercial existente en la Unidad Alimentaria de MERCATENERIFE **5 Puntos**

Plazo / Cronograma de trabajo: Diagrama de Programación de la ejecución de las Obras GANTT, en donde se definen y comparan la actividad comercial contrastada con la ejecución y donde se refleje las medidas medioambientales. **5 Puntos**

(*) Será necesario obtener una puntuación máxima del 50% de la puntuación global establecida para la Valoración Técnica para poder ser adjudicatario del contrato.

P. ADJUDICACIÓN

Plazo: 29 de diciembre de 2017

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será de un 5% del importe de adjudicación.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: En los 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO

No procede.

U. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios.

V. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El adjudicatario deberá presentar la póliza y recibo de pago del Seguro Todo-Riesgo Construcción descrito en la cláusula 31ª, así como el Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura de, al menos, tres millones de euros.

W. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Las previstas en el presente Pliego.
Penalidades por demora en plazos parciales: Por cada día de retraso en los plazos parciales será de 0,20 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato.
Penalidades por demora en plazo total:
Por cada día de retraso en el plazo total, se impondrá la penalidad de 0,20 € por cada

1.000,00 € del precio del contrato.

Penalidades por demora en la entrega, retirada de pertenencias y liquidación:
Ascenderá a 120,00 € por cada día de retraso.

Cuando las penalidades impuestas alcancen el 5% del presupuesto del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, el importe de las penalidades no podrá ser superior al presupuesto del contrato.

X. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, nombre o perfil empresarial, definiendo las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito a Mercatenerife, a más tardar, al inicio de la prestación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Y. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

Z. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de, al menos, un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del responsable de ejecución del contrato quedará extinguida la responsabilidad del contratista